



Sec.: Incapacidad P. Revisiones
Inic.:
Ref.:

08304 MATARO

RIBUNAL
ÉDICO

Barcelona, 05/12/2023.

El director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) de Barcelona, en su expediente de revisión de incapacidad, y a la vista de la propuesta de la Comisión de Evaluación de Incapacidades (CEI) dicta esta resolución:

HECHOS

1. nació el 20/09/1971 y tiene el documento de identidad
2. Presentó una solicitud de revisión el 27/02/2023.
3. Por resolución de 25/02/2020 se le declaró en situación de incapacidad permanente en grado de total para su profesión habitual.
4. Su profesión o actividad laboral era la de mozo de almacén logística.
5. La base reguladora reconocida por la anterior resolución es de 1.697,60€.
6. Las lesiones que dieron lugar a la anterior declaración de incapacidad fueron:
Esclerosis múltiple, actualmente estabilizada en escala EDSS 3,5 en tratamiento experimental iniciado recientemente, con limitaciones funcionales.
7. Según el dictamen médico emitido por la Subdirecció General d'Avaluacions Mèdiques (SGAM) el 24/11/2023, padece las lesiones siguientes:
Esclerosis múltiple secundaria Progresiva Activa en tratamiento inmunosupresor, con EDSS de 6. Actualmente en terapia ocupacional.

FUNDAMENTOS LEGALES

1. Las lesiones que padece en la actualidad suponen una agravación y le causan una incapacidad permanente en grado de absoluta, según lo dispuesto en los artículos 194 y 200 del Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, (BOE de 31/10/2015), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS) y los artículos 36 y siguientes de la Orden de 15/4/1969.
2. Artículo 40, apartado a, de la Orden ministerial de 15/04/1969 (BOE 08/05/1969), que establece que al modificar el grado de incapacidad en un proceso de revisión de incapacidad, los efectos económicos de la nueva pensión serán a partir del día siguiente a la fecha de la resolución que así lo haya declarado, criterio confirmado por la Sentencia del Tribunal Supremo de 24/05/1991, en recurso de casación para la unificación de doctrina.

RESOLUCIÓN

Resuelvo:

1. Declarar a , por agravación de sus lesiones, en situación de incapacidad permanente, en grado de absoluta, derivada de enfermedad común, y el derecho a percibir una pensión mensual de 1.697,60 €, más las revalorizaciones y complementos de pensión que correspondan, que percibirá desde el día siguiente al de la fecha de esta resolución. El responsable del pago es el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
2. Declarar que se podrá instar la revisión por agravación o mejoría a partir de 11/2025.

Ref:



Si no está de acuerdo con esta resolución, puede presentar una reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días desde la recepción de esta notificación, según establece el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE de 11/10/2011).

Todos los trámites se pueden hacer a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social (<https://sede.seg-social.gob.es>), por correo postal o en un Centro de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS), solicitando cita previa en www.seg-social.es o en el teléfono 901 10 65 70.

La secretaria provincial

Rebeca Esquivel Garrido

www.TribunalMedico.com